

forma automática, de no mediar denuncia expresa de las partes, en los mismos términos establecidos y acompañado de los correspondientes Anexos, en los que se detallarán las nuevas actuaciones a realizar, y las cuantías a aportar por ambas partes en este ejercicio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Prórroga del Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Prórroga del Convenio de colaboración.—En virtud de la cláusula décima del citado Convenio de colaboración suscrito el 19 de julio de 2005, la vigencia del mismo queda prorrogada hasta el 31 de diciembre del año 2006 y su correspondiente ejercicio económico al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda. Contenido y programa de actuaciones a desarrollar.—Las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del presente Protocolo de Prórroga han de ajustarse a lo señalado en el «Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes 2006», examinado en la reunión del día 17 de febrero de 2006 del Consejo Superior de Política de Inmigración, que se incorpora como Anexo 1 al presente Protocolo de Prórroga. Dichas actuaciones deben estar enmarcadas en los ejes y líneas de intervención que en dicho documento se señalan.

Los ejes de actuación son los referidos a: acogida, educación, empleo, vivienda, servicios sociales, salud, infancia y juventud, igualdad de trato, mujer, participación, sensibilización y codesarrollo.

Las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el presente ejercicio, se recogerán en el Plan de Acción 2006, aprobado de común acuerdo por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y por la Comunidad Autónoma, con anterioridad a la firma del Protocolo de Prórroga, y que se adjunta como Anexo 2.

Entre las actuaciones que cada Comunidad Autónoma recoja en el mencionado Plan de Acción 2006, se incluirá el Programa de Acogida para aquellos inmigrantes en situación de especial vulnerabilidad que desde Canarias, Ceuta y Melilla son trasladados a la Península.

La aprobación del Plan de Acción 2006 se formalizará por medio de un Acuerdo entre la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración a través de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, y la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias adscrita a la Consejería de Gobernación de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se adjunta al presente Protocolo de Prórroga.

Tercera. Coste del programa y aportaciones de las partes.—El coste total de las actuaciones objeto del presente Protocolo de Prórroga es de 29.357.661,43.-€ (veintinueve millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y un euros con cuarenta y tres céntimos).

Dicho coste se cofinanciará entre ambas partes y se distribuirá de la siguiente manera:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2006, aporta como participación a la financiación de este Protocolo de Prórroga del Convenio, la cantidad de veinte millones quinientos cincuenta mil trescientos sesenta y tres euros (20.550.363,00.-€), consignada en la aplicación presupuestaria 19.07.231B.45500.

La Comunidad Autónoma de Andalucía con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2006, aporta la cantidad de 8.807.298,43.-€ (ocho millones ochocientos siete mil doscientos noventa y ocho euros con cuarenta y tres céntimos), procedente de las partidas presupuestarias que se indican por parte de la Comunidad Autónoma, en razón del Plan de Acción 2006 aprobado:

01.09.00.02.00.460.01.3.1.J.: 272.200,94.
 01.09.00.01.00.483.00.3.1.J.: 441.156,31.
 01.09.00.02.00.764.00.3.1.J.: 972.210,57.
 01.09.00.02.00.782.00.3.1.J.: 449.389,75.
 01.19.00.01.00.468.02.3.1.G.: 1.130.000,00.
 01.19.00.01.00.483.00.3.1.G.: 1.044.014,30.
 01.19.00.01.00.486.03.3.1.E.: 380.271,40.
 01.19.31.01.00.480.08.3.2.G.: 90.000,00.
 01.19.31.01.00.480.00.3.2.G.: 10.000,00.
 01.19.31.01.00.226.06.3.2.G.: 28.571,43.
 01.18.00.03.00.120.00.4.2.F.: 2.889.483,73.
 01.18.00.01.00.461.00.4.2.F.: 501.338,00.
 01.18.00.01.00.481.00.4.2.F.: 498.662,00.
 01.18.00.01.00.486.00.4.2.F.: 100.000,00.

Cuarta. Obligaciones de las partes.—La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a destinar la cantidad de nueve millones tres-

cientos ocho mil setecientos sesenta y seis euros (9.308.766,00.-€) de la aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a actuaciones encuadradas en las medidas prioritarias del eje de educación y la cantidad de once millones doscientos cuarenta y un mil quinientos noventa y siete euros (11.241.597,00.-€) a las medidas para el desarrollo de los otros ejes enunciados en el Plan de Acción 2006 del presente Protocolo de Prórroga.

Igualmente la Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a derivar a las Entidades Locales de su territorio con una mayor presión migratoria, como mínimo el 40% de la asignación atribuida con cargo a la aportación que realiza el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se compromete a prestar la colaboración del Departamento para la realización de las actuaciones acordadas y principalmente, aquellas referidas al seguimiento y evaluación de las actuaciones comprometidas en la ejecución de este Protocolo de Prórroga.

Quinta. Vinculación con el Convenio.—En lo no dispuesto expresamente en este Protocolo de Prórroga, será de aplicación lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito en 2005, en especial lo que se refiere a la justificación del gasto (cláusula quinta del Convenio), resolución del convenio (cláusula undécima del Convenio) y a la naturaleza y jurisdicción (cláusula duodécima del Convenio).

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo de Prórroga en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: María Consuelo Rumí Ibáñez, Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración (P. D. Orden Comunicada de 7 de junio de 2006). Por la Comunidad Autónoma de Andalucía: Evangelina Naranjo Márquez, Consejera de Gobernación.

12854 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores de la de 31 de mayo de 2006, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial para el año 2006, del I Convenio Colectivo general, de carácter estatal, del sector de asistencia en tierra en aeropuertos.*

Advertidos errores en el texto de la revisión salarial para el año 2006 del I Convenio Colectivo general, de carácter estatal, del sector de asistencia en tierra en aeropuertos, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 31 de mayo de 2006, en el Boletín Oficial del Estado 139, de 12 de junio de 2006.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

En la página 22480, columna derecha, segundo párrafo, 4.ª línea. Donde dice: «publicado en el BOE de 16.08.2005», debe decir: «publicado en el BOE de 18.07.2005».

En la página, 22481, columna izquierda. ACTA, Orden del día, 2.ª línea, donde dice: «Por ASEATA El Secretario Por los Sindicatos», debe ser suprimida.

Madrid, 3 de julio de 2006.—El Director General de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

12855 *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2006, del Centro Español de Metrología, por la que se conceden las becas para la formación de especialistas en metrología, convocadas por Resolución de 24 de febrero de 2006.*

De conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 89 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de febrero de 2003, del Centro Español de Metrología, sobre delegación de competencias (BOE de 6 de marzo), previa consignación presupuestaria, a propuesta de la Comisión de Selección a que se refiere el apartado 8.2.3 de la norma 8, del anexo 1 de la Resolución de 24 de febrero de 2006, del Centro Español de Metro-